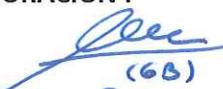
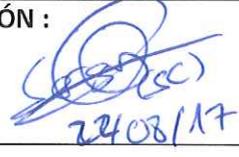


 Hebron PRA 02	MANUAL	Página 1 de 15 Edición: 1 Revisión: 1 22/08/17
	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENAS PRÁCTICAS	
ELABORACIÓN :  Fecha: 22/08/17	REVISIÓN:  Fecha: 22/08/17	APROBACIÓN :  Fecha: 22/08/17

ÍNDICE

1. Preámbulo	3
2. Código Ético y de Buenas Prácticas de Hebron, S.A.	3
3. Principios éticos que rigen la actividad de Hebron, S.A.	4
4. Compromisos sociales de Hebron, S.A. con sus Grupos de Interés	5
4.1. Trabajadores.....	5
4.2. Clientes	5
4.3. Proveedores y empresas contratadas	6
4.4. Accionistas / Socios, miembros del Órgano de Administración, Representantes legales, Directivos.....	6
4.5. Agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y colaboradores comerciales asimilados	6
4.6. El sector: competidores.....	7
4.7. Relación con gobiernos y autoridades.....	7
4.8. Medioambiente	8
5. Obligaciones de los miembros del Órgano de Administración, Representantes Legales, Directivos y trabajadores de Hebron, S.A.....	8
5.1. Suscripción y cumplimiento del Código Ético y de Buenas Prácticas	8
5.2. Medioambiente y Salud Pública	9
5.3. Conflictos de interés.....	9
5.4. Confidencialidad y privacidad de la información. Propiedad Intelectual e Industrial.....	9
5.5. Prevención de la corrupción, cohecho y tráfico de influencias.....	10
5.6. Relaciones económicas con los partidos políticos, organizaciones sindicales y asociaciones.....	11
5.7. Ayudas y patrocinios.....	11
5.8. Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo	11
5.9. Hacienda pública y Seguridad Social	11

Fecha	Edición	Revisión	Modificación	Motivo	Propuesta por
30/12/16	1	0	Nueva creación	Requerimiento Compliance	MM
22/08/17	1	1	Inclusión en punto 6 de referencias a nuevos documentos	Actualización	GB

5.10.	Información económica	12
5.11.	Uso de bienes.....	12
5.12.	Operaciones vinculadas	13
5.13.	Formación	13
5.14.	Derechos Humanos y Libertades Públicas	13
5.15.	Igualdad y protección contra la discriminación	14
5.16.	Seguridad y salud laboral	14
6.	Supervisión y evaluación del cumplimiento del Código Ético y de Buenas Prácticas	14
7.	Régimen Disciplinario del Código Ético y de Buenas Prácticas.....	15

1. Preámbulo

Hebron es una empresa de origen catalán fundada en 1961 en Vall d'Hebron. Comenzó su actividad fabricando aditivos para plásticos y cauchos, entre los que se encontraba la producción de Azodicarbonamida. También se producían otros productos de alto valor añadido como intermedios farmacéuticos y fertilizantes.

Actualmente, Hebron, S.A. cuenta con una superficie industrial de 21.000 m² en el municipio de La Llagosta (Barcelona) y más de 60 personas trabajan en la empresa para cumplir sus proyectos de negocio.

El presente Código Ético y de Buenas Prácticas en parte constituye un instrumento de desarrollo de sus principios como organización, los cuales se vienen aplicando desde hace muchos años en el desarrollo de su actividad, que podrían resumirse según el siguiente esquema:



▪ **Responsabilidad.** Mejorar la seguridad en el puesto de trabajo y la responsabilidad con el Medio Ambiente para un mejor rendimiento.

▪ **Auto-exigencia.** Mejorar cada día el rendimiento mediante la optimización de recursos y nuevas inversiones.

▪ **Trabajo en equipo.** Unir esfuerzos en un proyecto común.

▪ **Conformidad.** Integrar buenas prácticas en las actividades diarias.

▪ **Calidad.** Ofrecer la mejor calidad para mayores expectativas.

▪ **Compromiso.** Comprometidos con accionistas y clientes para alcanzar sus metas.

2. Código Ético y de Buenas Prácticas de Hebron, S.A.

Hebron, S.A. (en adelante, también "la Organización"), fruto de su voluntad de estar al máximo nivel también en el ámbito de la ética, y de cumplir con la legislación vigente, las recomendaciones de los poderes públicos, la responsabilidad social y el buen hacer corporativo, suscribe el presente Código Ético y de Buenas Prácticas (en adelante, denominado indistintamente como "Código" o "Código Ético").

Este Código se aprueba con el fin de establecer las pautas generales de comportamiento, valores y principios éticos, que deben regir las conductas de los miembros del Órgano de Administración, directivos, representantes legales, trabajadores y Grupos de Interés, con independencia del tipo de relación contractual que les una con Hebron, S.A., sirviéndoles de guía y referente de la actuación debida.

De igual manera, Hebron, S.A. se compromete a que los principios regulados en este Código, y principalmente la justicia, la igualdad y el respeto por los derechos fundamentales, rijan sus relaciones comerciales y profesionales con otros agentes del mercado como pueden ser proveedores, colaboradores, contratistas o empresas participadas. Igualmente, cuando la Organización sea parte de *Joint Ventures*, Uniones Temporales de Empresas, y otras asociaciones análogas, también aplicará en tales relaciones y negocios los principios que rigen el presente Código.

El presente Código Ético se aplicará tanto en las relaciones comerciales que tengan sus efectos en España, como en aquéllas de carácter internacional, siempre teniendo presente las diferencias culturales, sociales, económicas y legales de los diversos países donde la Organización opera. Hebron, S.A., con la aprobación de

 Hebron PRA 02	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENAS PRÁCTICAS	Página 4 de 15 Edición: 1 Revisión: 1 22/08/17
---	---	---

este texto, pretende evitar cualquier tipo de conducta reprochable socialmente o contraria a la legalidad. Para ello, la Organización se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- Identificación de los riesgos susceptibles de ser contrarios a los principios y valores éticos aquí establecidos, para su posterior prevención y detección.
- Definición, en el propio Código Ético y mediante el desarrollo de políticas y procedimientos, del comportamiento esperado de toda persona que se relacione con Hebron S.A. o que trabaje para la Organización, así como el establecimiento de las medidas adecuadas destinadas a prevenir cualquier comportamiento o conducta inapropiada, principalmente aquéllas que pudieran considerarse delictivas y puedan llevar aparejada responsabilidad penal para la persona jurídica (Modelos de Prevención de Delitos).
- Supervisión y control del cumplimiento del presente Código, así como la asignación de responsabilidades en caso de que exista vulneración de los principios aquí regulados.
- Aplicación de un Régimen Disciplinario para las infracciones del presente Código.

Hebron, S.A., con el fin de cumplir con el objetivo para el que este Código ha sido creado, se comprometerá a la adaptación del mismo al entorno social y a las modificaciones legislativas que se vayan produciendo, de manera que se garantice la efectividad del mismo. El presente Código debe servir como guía para la interpretación de las normativas, políticas y procedimientos internos con los que cuenta Hebron S.A., así como en general para el desarrollo de su actividad empresarial estableciendo unas pautas generales de conducta y actuación.

3. Principios éticos que rigen la actividad de Hebron, S.A.

Hebron, S.A. se compromete al cumplimiento de los siguientes principios, sobre los cuales se desarrolla su decidido compromiso ético y sirven de guía en el desarrollo diario de su actividad empresarial:

- **Buen gobierno corporativo.**
- **Transparencia** en la difusión de información tanto interna como externa, asegurando la veracidad y exactitud de la misma, máxime cuando se trate de información financiera que pueda afectar a los accionistas y/o socios en particular, y al mercado en su conjunto.
- **Competencia leal** por parte de Hebron, S.A. con el resto de agentes que operen en el mercado, impulsando la libre competencia y el respeto a los consumidores y usuarios.
- **Creación de valor y crecimiento sostenible, con respeto absoluto por el Medio Ambiente.**
- Apuesta constante por la **innovación**.
- **Responsabilidad y Compromiso Social** proactivo y eficiente.
- **Lealtad** al presente Código, **ética profesional y buena fe** en las relaciones comerciales.
- **Integridad y honestidad** en su compromiso.
- **Máxima protección de los Derechos Humanos y las Libertades Públicas.**
- **Respeto estricto de los ordenamientos jurídicos** del territorio donde la Organización opere y de la normativa interna de ésta.

Igualmente, se adoptarán las medidas necesarias para velar por la observancia de los principios éticos expuestos en el presente Código por parte los Grupos de Interés.

4. Compromisos sociales de Hebron, S.A. con sus Grupos de Interés

El compromiso social de Hebron, S.A. con cada uno de sus Grupos de Interés se materializa en los apartados que se exponen a continuación. La Organización promoverá de forma activa entre sus Grupos de Interés, la adhesión, cumplimiento y respeto al presente Código Ético y sus directrices.

4.1. Trabajadores

Los trabajadores de Hebron, S.A. recibirán un trato digno, respetándose siempre sus derechos y principalmente, su intimidad, la igualdad de oportunidades en el seno de la Organización y la diversidad. No se tolerará, bajo ningún concepto, diferencias de trato o discriminación por razón de edad, sexo, ideología, raza o religión; ni ninguna manifestación con connotaciones de acoso o abuso de autoridad o de carácter intimidatorio, ofensivo, degradante o atentatorio contra la integridad moral.

En todos los procesos de selección de nuevo personal o promoción del ya existente, se atenderá a criterios de mérito, aptitud y capacidad, según la vacante que se pretende cubrir, sin atender a elementos subjetivos o personales. Asimismo, se atenderá también en los procesos de selección a la trayectoria ética y de honorabilidad profesional y comercial del candidato. Asimismo, Hebron, S.A. se compromete activamente a fomentar el desarrollo tanto personal como profesional de sus empleados, su aprendizaje y promoción, así como la conciliación de su vida laboral y familiar.

Hebron, S.A. tiene el firme compromiso de velar por la seguridad laboral y salud de sus trabajadores, cumpliendo en todo momento la normativa que rija en la materia y le sea de aplicación, en especial, en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales, implementando las medidas correspondientes. Así mismo, los trabajadores de Hebron, S.A. deberán cumplir con las medidas de Prevención de Riesgos Laborales que la Organización ponga en todo momento a su disposición. De igual manera, Hebron, S.A. garantiza a sus trabajadores un entorno laboral saludable que potencie el trabajo en equipo y una identidad corporativa sólida.

Hebron, S.A. reconoce y respeta el derecho de asociación de sus trabajadores y les permite ejercerlo libremente, así como la libertad de afiliación y el derecho a la negociación colectiva.

La Organización promoverá activamente entre sus trabajadores el conocimiento de la existencia y contenido del presente Código Ético, la adhesión al mismo, así como la importancia de respetar y cumplir sus principios en el desarrollo de su actividad profesional, dando lugar su incumplimiento a la aplicación del Régimen Disciplinario vigente.

4.2. Clientes

Hebron, S.A. promueve en todo momento la máxima calidad, satisfacción, seguridad y excelencia en los productos y/o servicios prestados a sus clientes, así como en la atención a los mismos, cumpliendo con la normativa vigente que le sea de aplicación. El respeto, la responsabilidad profesional, la transparencia y la honestidad lideran todas nuestras relaciones comerciales.

Hebron, S.A. se compromete a ofrecer a los clientes toda la información que necesiten con la debida transparencia y sin expresiones ambiguas, equívocas o poco rigurosas que puedan llevar a confusiones o inducir al error, dando siempre cumplimiento a la normativa que le resulte de aplicación, con el objetivo de ofrecer una publicidad y promoción del producto y/o servicio cierta y veraz, sin incurrir en prácticas de competencia desleal, ni utilizar instrumentos de publicidad falsa o engañosa.

En relación a los clientes se evitará la influencia de relaciones familiares y de amistad, de conflicto de interés, habiéndose de regir todas ellas por la objetividad e independencia. En especial, la actuación se regirá por la objetividad y la independencia en la concesión y fijación de condiciones económicas y/o financieras y en la contratación en general.

4.3. Proveedores y empresas contratadas

La relación con proveedores y empresas contratadas ha de realizarse sobre la base de que son colaboradores de la Organización, por tanto, el trato ha de ser entre iguales y dentro del marco legal vigente. La Organización prioriza las relaciones con proveedores y empresas contratadas que, en el desarrollo de su actividad, incorporen criterios de calidad, sostenibilidad y cumplimiento normativo, así como que dispongan de suficiente capacidad técnica, organizativa y de control de riesgos, unido a la inexistencia de incidencias relevantes que pudieran afectar a su reputación profesional o comercial.

Está expresamente prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de favor, ventaja, cobro o pago fuera del ámbito propio de un contrato o transacción, siendo ello un riesgo de soborno o corrupción en los negocios. La contratación de todo proveedor y empresas contratadas se hará siempre atendiendo a criterios comerciales y económicos, totalmente imparciales y objetivos, sin que medie en ningún caso intereses personales, mercantiles, afectivos o favoritismos, que pudieran dar lugar a conflictos de interés.

Hebron, S.A. promoverá de forma activa entre los proveedores que le presten servicios, la adhesión y el cumplimiento del presente Código en todo aquello que les resulten de aplicación, pudiéndose establecer como causa de resolución contractual expresa el incumplimiento del mismo por parte de aquéllos. Por su parte, Hebron, S.A. se compromete a tratar a sus proveedores de forma igualitaria y transparente, así como a tratar de manera confidencial aquellos datos que pudieran afectar a la manera de competir del proveedor en los mercados.

La selección, contratación y evaluación de proveedores y empresas contratadas debe ajustarse a la normativa externa e interna vigente en cada momento para la Organización, garantizando ésta la transparencia, igualdad de trato, así como la aplicación de criterios objetivos y ponderados. Se ha de evitar tratar con proveedores y empresas contratadas con intereses comerciales, personales, actividades externas o relaciones contrarias o potencialmente conflictivas, directa o indirectamente con los intereses, valores y principios de la Organización, en especial los contenidos en su Código Ético y normativa interna de desarrollo del mismo.

A los efectos del presente Código los proveedores serán considerados como Personal (definido más adelante en el presente documento) en todo aquello que les resulte de aplicación.

4.4. Accionistas / Socios, miembros del Órgano de Administración, Representantes legales, Directivos

Hebron, S.A. garantiza la veracidad de toda la información que ponga a disposición de sus socios y/accionistas y la consecución de objetivos comunes que beneficien a ambas partes, mediante la maximización del valor corporativo a través de una administración eficiente de los recursos de gestión, creando un ambiente favorable basado en la comunicación, confianza mutua, transparencia y lealtad.

Los accionistas y socios, miembros del Órgano de Administración, representantes legales y directivos, deberán conocer, respetar y cumplir el presente Código en el ejercicio de sus funciones, como muestra del compromiso y cultura ética de la Organización, debiendo ser un ejemplo de conducta al respecto, tanto internamente, como para el mercado y los Grupos de Interés. Los directivos y los miembros del Órgano de Administración velarán para que se informe a todos los trabajadores y Grupos de Interés que están bajo su responsabilidad sobre los valores y normas internas de la Organización, y procuraran la formación adecuada a la posición que ocupan, en relación con los mencionados valores y normas y sus implicaciones.

Por su parte, Hebron, S.A. se compromete al estricto cumplimiento de las leyes vigentes y futuras sobre el buen gobierno corporativo, así como de otras recomendaciones que dicten los poderes públicos sobre la materia.

4.5. Agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y colaboradores comerciales asimilados

En Hebron, S.A. los socios comerciales son una parte indispensable para el desarrollo y crecimiento de la Organización, así como para la consecución de otros objetivos, y por ello, nos esforzamos continuamente en construir y mantener una sólida y próspera relación con los mismos, con el fin de alcanzar el beneficio mutuo.

La Organización da soporte al libre mercado y a la competencia leal y respeta las normas relativas al Derecho de la Competencia, así como a toda la normativa anticorrupción. La Organización se compromete a garantizar la confidencialidad de aquellos datos que puedan afectar a la manera de competir en el mercado, así como, las colaboraciones comerciales establecidas con sus socios comerciales.

La Organización promoverá de forma activa entre sus colaboradores de negocio la adhesión y cumplimiento del presente Código Ético, pudiéndose establecer como causa de resolución contractual expresa el incumplimiento del mismo por parte de aquéllos. La selección, contratación y evaluación de los colaboradores comerciales debe ajustarse a la normativa externa e interna vigente en cada momento para la Organización, garantizando ésta la transparencia, igualdad de trato, así como la aplicación de criterios objetivos y ponderados. Se debe evitar tratar con colaboradores con intereses comerciales, personales, actividades externas o relaciones contrarias o potencialmente conflictivas, directa o indirectamente, con los intereses, valores y principios de la Organización, en especial los contenidos en su Código Ético y normativa interna de desarrollo del mismo.

La Organización exigirá a sus colaboradores comerciales la observancia por parte de éstos, en el desarrollo de su actividad, de criterios de calidad, sostenibilidad y cumplimiento normativo, así como que dispongan de suficiente capacidad técnica, organizativa y de control de riesgos, unido a la inexistencia de incidencias relevantes que pudieran afectar a su reputación profesional y/o comercial.

A los efectos del presente Código, los agentes, representantes, comisionistas y colaboradores comerciales asimilados serán considerados como Personal en todo aquello que les resulte de aplicación.

4.6. El sector: competidores

Hebron, S.A. se compromete a competir con el resto de los agentes de mercado respetando los principios de libre competencia, evitando cualquier conducta que suponga un abuso de competencia o restricción de la misma, cumpliendo con las reglas antimonopolio y aquéllas que eventualmente pudieran serle de aplicación por parte de las autoridades reguladoras del mercado.

Hebron, S.A. se compromete a cumplir con cualquier regulación que le sea de aplicación a nivel local, nacional o internacional, en el área de derecho de la competencia y colaborará con las autoridades que regulan el mercado. Entre otros, no se permiten los acuerdos relativos a los precios o elementos de los precios, aumentos de precios, o los relacionados con otros términos y condiciones del negocio, ni se permiten asignaciones de mercado con los competidores. No permitirá la participación en reuniones no oficiales con los competidores, siempre deben ser reuniones oficiales, con fines claros, transparentes y específicos, siempre calendarizadas y, en caso de duda, se deberá consultar previamente con los superiores jerárquicos o con el Compliance Committee. La Organización muestra tolerancia cero con respecto a conductas anticompetitivas y, por lo tanto, antes de iniciar o continuar cualquier conducta, en caso de duda, se debe consultar a los superiores jerárquicos o al Compliance Committee.

Hebron, S.A. basa sus decisiones de negocio en los principios de independencia, autodesarrollo y sostenibilidad, buscando siempre decisiones orgánicas que respeten y pongan en práctica los valores expuestos en el presente Código.

La Organización garantiza el respeto a la propiedad intelectual e industrial de terceros, comprometiéndose a no hacer uso de la misma sin autorización o licencia de sus titulares, ni hacer uso sin autorización de cualquier información ilegalmente suministrada, o respecto de la cual tenga la Organización deber de mantener la confidencialidad.

Hebron, S.A. asume la obligación de no difundir publicidad engañosa o ilícita que pudiera perjudicar al resto de competidores, consumidores y usuarios. La Organización observará una promoción, divulgación y comercialización fiable, la cual siempre irá ligada a la legislación aplicable, respetando siempre la misma.

4.7. Relación con gobiernos y autoridades

Hebron, S.A. respeta todas las normativas vigentes y futuras de los países donde desarrolle su actividad, garantizando en todo caso su neutralidad política y la buena reputación de la Organización.

Hebron, S.A. no será parte de ningún proyecto que comprometa el respeto a los principios recogidos en este Código. De igual manera, habida cuenta que el sector químico se encuentra controlado por diferentes

administraciones, autoridades y organismos públicos competentes, especialmente en materia de Medio Ambiente, parte del Personal de Hebron, S.A. debe mantener una relación directa con dichas autoridades y funcionarios públicos, con los que se mantiene un trato profesional, objetivo y transparente, de cara al intercambio de la información necesaria para el desarrollo por parte de aquéllos de la actividad de control administrativo. Toda relación entre Hebron, S.A. y los organismos, autoridades y administraciones públicas se desarrollará sobre los principios de cooperación y transparencia, conservando y registrando las evidencias necesarias en base a la legislación aplicable en cada momento.

Las relaciones con las instituciones y organismos públicos, nacionales e internacionales, se basará exclusivamente en formas de comunicación que garanticen la máxima transparencia. Los contactos con interlocutores institucionales se llevarán a cabo a través de representantes que hayan sido designados expresamente por la Organización

Hebron, S.A. reconoce el derecho de los empleados a ejercer su libertad de expresión y, en general, a participar en la vida pública y política, siempre y cuando no interfiera en el desempeño de su actividad profesional o infrinja los principios del presente Código, y se desarrolle fuera del horario laboral.

4.8. Medioambiente

Uno de los principales compromisos y objetivos de Hebron, S.A. es la protección del Medio Ambiente, motivo por el cual se aplican valores ecológicos en las distintas prácticas ambientales que se realizan, garantizando el respeto máximo por el entorno medioambiental y contribuyendo al desarrollo sostenible del mismo, minimizando o suprimiendo radicalmente cualquier impacto negativo que su actividad pudiera ocasionar y contribuyendo así a mitigar los efectos del cambio climático.

Asimismo, Hebron, S.A. se compromete al cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea de aplicación, así como a promover las actividades de I+D necesarias para fomentar la protección del entorno, a formar a sus empleados en la materia, fortaleciendo y favoreciendo de este modo el desarrollo sostenible. En especial, el Personal de la Organización se compromete a respetar y asumir como propios los compromisos que en materia de Medio Ambiente tenga adquiridos en todo momento la Organización.

5. Obligaciones de los miembros del Órgano de Administración, Representantes Legales, Directivos y trabajadores de Hebron, S.A.

Los miembros del Órgano de Administración, representantes legales, directivos y trabajadores de Hebron, S.A. (el "Personal") con independencia de la relación contractual que les una a la Organización, se comprometen al respeto absoluto de los preceptos, principios y normas de conducta contenidos en los diferentes apartados del presente Código Ético, asumiendo todos y cada uno de los compromisos, así como las siguientes estipulaciones:

5.1. Suscripción y cumplimiento del Código Ético y de Buenas Prácticas

El Personal de Hebron, S.A. se compromete a respetar y cumplir el presente Código Ético, norma de obligado cumplimiento para la Organización, con la finalidad de generar un entorno ético y profesional en el que desarrollar la actividad. Asimismo, el Personal es responsable de conocer, cumplir y ejecutar la normativa, las políticas, procedimientos y controles internos vigentes en todo momento y que les sean de aplicación según su función, responsabilidad y lugar de trabajo, así como, de respetar la legalidad, las costumbres y usos comunes de los países donde en todo momento operen.

El Personal ajustará su actuación profesional a los principios de lealtad y buena fe con respecto a la Organización, sus superiores jerárquicos, iguales, colaboradores, Grupos de Interés, así como respecto de terceros con lo que se relacione en el ejercicio de su actividad profesional. El Personal deberá consultar cualquier duda con sus superiores jerárquicos o con el Compliance Committee, con carácter previo a tomar la decisión.

El Personal dará información veraz y necesaria, completa y puntual, a sus superiores jerárquicos, en especial sobre todos aquellos aspectos que incidan en la marcha de las actividades dentro de su área de competencia,

	CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENAS PRÁCTICAS	Página 9 de 15 Edición: 1 Revisión: 1 22/08/17
---	---	---

así como a los Grupos de Interés, y al Personal, en todo aquello que sea necesario para el adecuado desarrollo de sus funciones para la Organización, prestando la colaboración que sea necesaria.

5.2. Medioambiente y Salud Pública

El Personal está comprometido de manera activa y responsable con la conservación del Medio Ambiente y la Salud Pública, debiendo cumplir con las obligaciones contractuales y legales exigibles y asociadas a su cargo en dicho ámbito, derivadas de los compromisos de la Organización con el Medio Ambiente y la Salud Pública, así como con la normativa, políticas, procedimientos y controles internos que en todo momento estén vigentes en la Organización. El Personal actuará con la máxima diligencia en la resolución de cualquier riesgo o contingencia que pudiera dañar el Medio Ambiente y/o la Salud Pública.

El Personal deberá observar el máximo respeto por el Medio Ambiente y la Salud Pública, contribuyendo al desarrollo sostenible de los mismos, minimizando o eliminando cualquier impacto negativo que puede causar su actividad.

5.3. Conflictos de interés

El Personal se compromete a evitar cualquier situación que pueda suponer un conflicto de interés con Hebron, S.A., derivada de cualquier relación directa o indirecta mantenida con la Organización, o con alguno de sus miembros o personas vinculadas a los mismos, absteniéndose de ser parte en ese proyecto o decisión, y comunicándose de manera inmediata a su superior jerárquico o al Compliance Committee.

La naturaleza de los intereses propios del Personal que pueden traer consigo un conflicto de manera directa o indirecta con los intereses de Hebron, S.A. puede ser muy variada, destacando las relaciones patrimoniales, empresariales o de parentesco del Personal con proveedores, socios/accionistas, competidores, clientes, autoridades públicas o personas vinculadas a éstos.

Los conflictos de interés pueden corregirse si la Organización lo autoriza de manera expresa y justificada, con la adopción de las medidas necesarias en este sentido, debiendo siempre y en cualquier caso comunicar de inmediato la situación a sus superiores jerárquicos o al Compliance Committee.

Se adoptará cualquier decisión de negocios bajo criterios de transparencia, objetividad e imparcialidad, tales como precio, calidad, servicio y siempre en el mejor interés para la Organización.

El Personal en ningún caso podrá hacer uso de su posición o de cualquier información a la que ha tenido acceso con motivo del ejercicio de su cargo, con el fin de obtener una ventaja, tanto para él mismo como para alguna persona vinculada al mismo.

El Personal de la Organización no podrá desarrollar ningún tipo de cargo, prestar funciones o representación en organizaciones competidoras o bien proveedores. Tampoco en organizaciones que mantengan una situación de dominio o control en las organizaciones de la competencia.

Deben ser consultados, antes de la aceptación de cualquier cargo, funciones, representación, designación o cualquier nombramiento que surja fuera de la Organización, que pueda afectar a su independencia y dedicación profesional a la Organización o que pueda suponer la infracción del presente Código.

5.4. Confidencialidad y privacidad de la información. Propiedad Intelectual e Industrial

Hebron, S.A. considera que la información es uno de sus principales activos, imprescindible para la gestión de las actividades empresariales. Por ese motivo, el Personal observará la máxima confidencialidad y diligencia en la custodia de toda la información que haya obtenido como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, que no tenga carácter de pública, relativa a la Organización, a sus Grupos de Interés o terceros. La información que sea considerada confidencial, secreta o privilegiada, perteneciente a la Organización, a los Grupos de Interés o a terceros, a la cual acceda el Personal, no se utilizará, difundirá, cederá y/o revelará en ningún caso, ni en beneficio propio, ni de terceros, sin contar con la autorización expresa y previa por parte del titular de la misma, así como a su vez del superior jerárquico o del Órgano de Cumplimiento, con independencia de la vigencia o no de la relación contractual que una al Personal con la Organización.

En este sentido, el Personal se compromete al cumplimiento estricto de la Ley Orgánica de Protección de Datos y demás normativa aplicable en materia de privacidad, así como la normativa vigente en materia de Propiedad Intelectual y de Propiedad Industrial, actuando siempre bajo los requerimientos legales que sean de aplicación en cada momento, garantizando la preservación de la documentación y datos, su integridad y disponibilidad.

La propiedad Intelectual e Industrial ajena no puede ser utilizada por el Personal, ni en beneficio de la Organización, ni en beneficio propio o de terceros, sea titularidad de la Organización, de sus Grupos de Interés o de terceros, sin contar con la previa y expresa autorización del titular de la misma, del superior jerárquico o del Compliance Committee.

Concretamente, el Personal que, con ocasión de sus funciones profesionales, acceda a alguna información relevante para la cotización de cualquier clase de valores o instrumentos negociados en algún mercado organizado, oficial o reconocido, deberá abstenerse de llevar a cabo, directa o indirectamente, cualquier acto, contrato o transacción sobre los mismos.

El Personal que sea conocedor o tenga indicios razonables del mal uso de información confidencial o fuga de la misma, deberá ponerlo en conocimiento de manera inmediata del Compliance Committee o de su superior jerárquico.

5.5. Prevención de la corrupción, cohecho y tráfico de influencias

El Personal deberá evitar todo tipo de conducta dirigida a influir, en beneficio propio o de la Organización o de un tercero, en la toma de decisiones por parte de autoridades, agentes y funcionarios públicos.

El Personal no podrá ofrecer, entregar, solicitar, recibir y/o aceptar, ni en beneficio propio ni de la Organización o de un tercero, promesas, regalos o dinero, ventajas indebidas o compensaciones, con el fin de sobornar a autoridades, agentes o funcionarios públicos, o bien que tenga por fin favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales, sean personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada. Todo ello a excepción de lo que pueda entenderse como razonable o acorde con los usos y costumbres del territorio en el que se esté operando.

Estas prohibiciones se extienden a todas aquellas personas estrechamente vinculadas, familiar o afectivamente con funcionarios, agentes o autoridades públicas o particulares influyentes, de los que se pretende obtener algo a cambio.

En todo caso, cuando los empleados tengan dudas sobre la razonabilidad o aceptabilidad de un regalo, compensación, ofrecimiento o invitación, deberán consultarlo por escrito a sus superiores jerárquicos o al Compliance Committee.

En otro orden de cosas, eventualmente Hebron, S.A., en su alto grado de compromiso con la sociedad, lleva a cabo proyectos de patrocinios y mecenazgos en los que aporta, principalmente, recursos económicos. Estas aportaciones deberán realizarse siempre atendiendo a los principios de integridad y transparencia y por las personas autorizadas expresamente para ello por la Organización. Hebron, S.A. se compromete a colaborar exclusivamente con aquellas instituciones que cuenten con los medios suficientes como para hacer una gestión efectiva de la aportación realizada y a contabilizar la misma debidamente conforme al Plan General Contable. Por último, Hebron, S.A. garantiza el seguimiento de la aportación y el control efectivo de la misma.

El Personal que sea conocedor de alguna situación irregular al respecto de lo aquí expuesto, deberá poner de inmediato los hechos en conocimiento de sus superiores jerárquicos o del Compliance Committee para que se tomen las medidas oportunas.

5.6. Relaciones económicas con los partidos políticos, organizaciones sindicales y asociaciones

La Organización no efectúa donaciones, directas o indirectas, a partidos políticos. Cualquier donación debe realizarse en cumplimiento de la normativa aplicable, se debe asegurar que no daña la imagen de la Organización, que es transparente, y que los receptores son fácilmente determinables. La Organización se abstendrá de realizar cualquier tipo de actividad prohibida en relación con la financiación de los partidos políticos.

La Organización no proporciona ayudas a organizaciones ni asociaciones con las cuales pueda existir un conflicto de interés, pero podrá cooperar en proyectos específicos, si la misión de los mismos está alineada con los valores de aquélla, siempre que tengan un propósito claro, documentando los recursos y a través de la correspondiente autorización expedida por el responsable correspondiente dentro de la Organización. El Personal que sea conocedor de alguna situación irregular al respecto, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento de su superior jerárquico o del Compliance Committee.

5.7. Ayudas y patrocinios

La Organización podrá patrocinar y apoyar iniciativas sociales, deportivas, culturales, artísticas, implicando a los ciudadanos, instituciones y asociaciones, pero en ningún caso de manera contraria a los principios y valores que rigen este Código. En cualquier caso, en la elección de los patrocinios y ayudas, la Organización tendrá especial cuidado con cualquier posible conflicto de interés, personal o empresarial, siempre dejando evidencia contable de los patrocinios y ayudas, así como del destino y la trazabilidad del uso de los fondos de los beneficiarios.

5.8. Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

El Personal se compromete activamente a la prevención de cualquier conducta que pueda ser tipificada o relacionada con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Podrán ser consideradas como conductas susceptibles de incurrir en riesgo de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo las siguientes:

- Cobros o pagos en los que no es posible determinar quién es el receptor de los mismos o no es posible conocer el origen de los fondos económicos transferidos.
- Cobros o pagos en metálico inusuales en base a la naturaleza de la transacción.
- Cobros o pagos a/de personas físicas o jurídicas residentes en paraísos fiscales o con cuenta corriente en los mismos.
- Cobros o pagos realizados mediante cheques al portador (no nominativos).
- Cobros o pagos efectuados en divisas distintas a las estipuladas en el contrato o factura.
- Cobros o pagos realizados a/por terceros no mencionados en el contrato.

Ante cualquier duda, el Personal deberá acudir previamente al superior jerárquico o al Compliance Committee para resolverla. De igual modo se debe proceder cuando se sea conocedor de estas situaciones irregulares.

5.9. Hacienda pública y Seguridad Social

El Personal de Hebron, S.A. no podrá realizar conductas tendentes al fraude en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social legalmente exigibles, o bien en la obtención indebida de beneficios, ayudas, incentivos, prestaciones y/o subvenciones públicas en materia fiscal, tributaria y de seguridad social, derivadas o cometidas con ocasión de la actividad empresarial de la Organización y en cualquier territorio en el que pudiera operar la misma.

5.10. Información económica

El Personal velará fehacientemente para que aquellas operaciones con transcendencia económica vinculadas con Hebron, S.A. se contabilicen con la máxima exactitud en los libros contables, registros y estados financieros de la Organización, representando siempre la imagen fiel y exacta de su situación financiera y contable. Para ello, se acatarán fielmente las normativas y principios contables, así como los reglamentos y recomendaciones vigentes sobre la materia.

Queda terminantemente prohibido todo pago ilícito realizado por el Personal con los recursos económicos de Hebron, S.A. Además, se exigirá que en toda transacción económica en la que medien recursos de Hebron, S.A. se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la transacción esté relacionada con la actividad de Hebron, S.A.
- b) Que el importe desembolsado sea acorde y razonable con los criterios económicos y de mercado.
- c) Que la transacción esté debidamente autorizada por las personas de la Organización legitimadas para ello.
- d) Que la salida de dinero se produzca mediante transferencia bancaria o a través de un título nominativo, salvo que expresamente y por tratarse de una escasa cuantía se determine lo contrario.
- e) Que esté debidamente documentada y contabilizada.
- f) Que esté garantizado el lícito destino de los pagos realizados.

El Personal de Hebron, S.A. se abstendrá de realizar las siguientes conductas en el desempeño de su actividad profesional:

- a) Llevanza de una contabilidad paralela a la oficial.
- b) No registrar alguna transacción o a la inversa, registrar algo inexistente.
- c) Manipulación de asientos contables o uso de documentos falsos.

Destrucción deliberada de documentación contable y fiscal antes del plazo mínimo fijado por la ley.

5.11. Uso de bienes

Los bienes propiedad de Hebron, S.A. serán puestos a disposición del Personal exclusivamente para su uso con fines profesionales. No obstante, deberán utilizarlos conforme a las normas generales de uso que se exponen en las siguientes líneas y en las políticas y normativa interna que al efecto sea desarrollada por la Organización:

- El Personal deberá custodiar con la debida diligencia los bienes y herramientas que se pongan a su disposición por Hebron, S.A. y utilizarlos para actividades directamente relacionadas con el interés de la Organización.
- Los bienes de Hebron, S.A. no se utilizarán para fines particulares o extraprofesionales, salvo autorización expresa, y siempre adecuada a lo estrictamente razonable conforme al principio de la buena fe contractual.
 - En el caso de los dispositivos de la Organización como ordenadores, tabletas, USB, teléfonos, etc. se utilizarán siempre para fines profesionales, salvo que en el contrato o por normativa

interna de la Organización se habilite algún uso extraordinario de los mismos. El uso de archivos o programas informáticos de origen externo pueden suponer graves riesgos para la seguridad de Hebron, S.A. y puede llegar a constituir una infracción de la propiedad intelectual o industrial si no se opera con la debida licencia o autorización. Por ello, se prohíbe el uso de software no autorizado, las descargas peligrosas o cualquier otro comportamiento que traiga consigo riesgos para la seguridad informática de Hebron, S.A. y pueda llegar a suponer una vulneración de los derechos de propiedad intelectual o industrial.

- Igualmente, se prohíbe al Personal, entre otras conductas, enviar correos electrónicos con fines ajenos a la actividad desarrollada dentro de la Organización, amenazantes o injuriosos, utilizar un lenguaje impropio, realizar comentarios inapropiados que puedan suponer una ofensa a una persona o un daño a la imagen de Hebron, S.A. o navegar por páginas web con contenidos indecorosos o que puedan poner en peligro a la Organización.
- La imagen, marca y reputación de Hebron, S.A. será preservada, cuidada y protegida por el Personal en el desarrollo de sus actividades profesionales, evitando cualquier conducta que pudiera dañarla o ponerla en riesgo.
- La propiedad intelectual e industrial de Hebron, S.A. será utilizada por el Personal a nivel interno y siempre en beneficio de la Organización, siendo propiedad de Hebron, S.A. todo el *know how* que se genere internamente por el Personal. La propiedad intelectual e industrial ajena será siempre y en todo caso respetada, recabándose en caso que fueran necesarias las respectivas autorizaciones y licencias.
- El Personal velará porque ninguno de los bienes de Hebron, S.A. sea sustraído por terceros cualquiera que sea su valor.

Los bienes tanto tangibles como intangibles de Hebron, S.A. solo podrán ser utilizados para el beneficio de la Organización y nunca para intereses ajenos a la misma.

Asimismo, la adquisición de bienes y servicios se realizará siempre en condiciones que garanticen la transparencia y objetividad y prevenga el conflicto de intereses.

5.12. Operaciones vinculadas

El Personal de Hebron, S.A. no podrá adquirir de ningún modo bienes o derechos de los que sea legítimo titular la Organización, ni llevar a cabo negocio jurídico alguno con las mismas.

No obstante, Hebron, S.A. podrá autorizar tales negocios o adquisiciones siempre y cuando se respete la legalidad vigente en la materia, la transparencia y las condiciones ordinarias del mercado y no exista privilegio alguno.

5.13. Formación

El Personal se compromete a participar activamente en los programas de formación que ponga a su disposición Hebron, S.A. con el fin de adquirir nuevos conocimientos y mejorar la actividad empresarial.

5.14. Derechos Humanos y Libertades Públicas

El Personal se compromete a proteger los Derechos Humanos y Libertades Públicas reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los principales acuerdos internacionales al respecto. Son de especial protección para Hebrón, S.A. todo lo referente a la protección de los derechos de los niños y de los grupos minoritarios o en riesgo de exclusión o discriminación social.

Asimismo, el Personal asegura que en ningún caso realizarán proyectos con instituciones u organizaciones que no respeten los Derechos Humanos y las Libertades Públicas.

5.15. Igualdad y protección contra la discriminación

El Personal de Hebron, S.A. deberá observar un trato digno en el ejercicio de sus relaciones laborales, respetándose siempre los derechos legalmente reconocidos en la normativa laboral aplicable a la Organización, especialmente, en los ámbitos de la intimidad, la igualdad y la diversidad. Queda terminantemente prohibido que el Personal lleve a cabo diferencias de trato o discriminación por razón de edad, sexo, ideología, raza o religión; ni ninguna manifestación con connotaciones de acoso o abuso de autoridad, de carácter intimidatorio, ofensivo, degradante o que atente contra la integridad moral y respeto a las personas.

Asimismo, se prohíbe al Personal cualquier conducta o acto que atente contra la libertad sexual de las personas.

El Personal, en caso de ser conocedor de alguna de estas conductas o en caso de sufrirlas personalmente, deberá informar a su superior jerárquico o al Compliance Committee. Por su parte, Hebron, S.A. garantiza un tratamiento de la situación de forma estrictamente confidencial garantizando, sin prejuizar, el amparo de la víctima y el cese inmediato de estas actuaciones, poniéndolo en conocimiento de las autoridades en caso de que fuera necesario.

5.16. Seguridad y salud laboral

Hebron, S.A. cuenta e impulsa la adopción de todas las medidas preventivas para promover y mantener un entorno de trabajo seguro. Para ello cuenta con distintas políticas y normativas internas que complementan y apoyan todas aquellas establecidas en la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

El Personal deberá conocer la normativa aplicable en materia de Prevención de Riesgos Laborales asociada a su cargo, así como cumplir con las medidas de prevención y de seguridad que la Organización ponga en todo momento a su disposición.

6. Supervisión y evaluación del cumplimiento del Código Ético y de Buenas Prácticas

El Personal de Hebron, S.A. mantendrá un comportamiento ejemplar, ejecutando en su actividad profesional todos los principios éticos que inspiran el presente Código Ético, así como cumpliendo todas las normativas, políticas, procedimientos y controles internos de Hebron, S.A. y garantizando la honestidad y transparencia en su ejercicio profesional y en sus relaciones comerciales.

El incumplimiento del presente Código por parte del Personal traerá consigo las consiguientes medidas disciplinarias y/o contractuales. Tales incumplimientos podrán ser detectados a través de los diferentes medios que Hebron, S.A. pone a disposición del Personal y sus Grupos de Interés, el cual deberá colaborar de forma activa con la Organización, denunciando cualquier posible riesgo de incumplimiento del que sean conocedores, así como aquellos incumplimientos, conductas irregulares o indiciariamente ilícitas o delictivas. Los diferentes medios que Hebron, S.A. pone a disposición a tales efectos son:

- Canal Ético o de Denuncia. El Canal Ético es un medio muy efectivo a través del cual el Personal y demás Grupos de Interés, comunicarán de forma estrictamente confidencial y sin temor a represalias, cualquier posible riesgo real de incumplimiento del presente Código, así como aquellos incumplimientos, conductas irregulares o ilícitas o delictivas de las que tengan conocimiento. Internamente, se elaborará una norma que reglamentará detalladamente el procedimiento de tramitación de las denuncias, con especificación de los órganos competentes para la gestión del Canal Ético, tramitación y resolución de las denuncias recibidas a través del mismo. Ver PRA 03 Canal Ético y Canal Consultas.
- El Canal Ético se estructura a través de los siguientes medios de comunicación alternativos:

- Correo electrónico: canal.etico@hebronsa.es
- Correo postal interno: 2 buzones situados en portería y en pasillo de oficina planta 1. Consulta o denuncia en un sobre cerrado a la atención de "Canal Ético". Ver DRA 09 Canales de comunicación.

Por último, es fundamental la función del Compliance Committee de la Organización, el cual, entre sus funciones, tiene la de velar por el cumplimiento y la efectividad del presente Código Ético. Con este objetivo, se pone a disposición del Personal, así como de los Grupos de Interés, un correo electrónico donde dirigir las dudas o consultas que puedan surgir en la interpretación y ejecución del mismo (Ver PRA 03 Canal ético y Canal Consultas y DRA 09 Canales de comunicación):

- Correo electrónico: consultas.compliance@hebronsa.es

7. Régimen Disciplinario del Código Ético y de Buenas Prácticas

El Personal de Hebron, S.A. se compromete al respeto y cumplimiento absoluto del presente Código Ético, con independencia de la actividad que desarrolle, el lugar que ocupe y la relación contractual que le una con la Organización.

El Personal, en ningún caso, podrá solicitar a otros miembros del Personal o de los Grupos de Interés que contravengan las estipulaciones y principios establecidos en este Código, así como tampoco se entenderán justificadas aquellas conductas contrarias al mismo en base al acatamiento por parte de un empleado de una orden de un superior jerárquico.

Los incumplimientos que eventualmente pudieran producirse del presente Código Ético, así como la comisión de cualquier ilícito, serán considerados infracción muy grave, por transgresión de la buena fe contractual, y serán tramitados y sancionados de acuerdo con el régimen sancionador disciplinario establecido al efecto por el convenio colectivo aplicable a la Organización, y demás legislación concordante que resulte de aplicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro tipo de responsabilidad legal o contractual que de los hechos pudiera derivarse.